

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-152-2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CN-JUR-152-2023, DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, SYR. S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERA COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

### I. DECLARACIONES:

#### I.1 EL APODERADO LEGAL DE "EL PRD"

I.1.1 Que, en su calidad de apoderada legal, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.

#### I.2 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

I.2.1 Que su administrado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca titular de la Notaría número 60, con ejercicio en la Ciudad de México, actuando en protocolo y como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría 217 en la Ciudad de México., con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

#### I.3 "LAS PARTES":

I.3.1 Aceptan que con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en este convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en el contrato original.

### II. ANTECEDENTES:

#### II.1 EN EL REFERIDO CONTRATO, "LAS PARTES" ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$724,137.98 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por la cantidad de \$115,862.08 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.); importe total a pagar de **\$840,000.06 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 06/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", el precio de los servicios contratados, en 6 mensualidades; a razón de \$120,689.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por la cantidad de \$19,310.35 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.), siendo un importe total a pagar de \$140,000.01 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 01/100 M.N.), pactando

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, Nombre, rúbrica y firma del Socio Administrador"

### CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-152-2023

"LAS PARTES" que cada una de ellas, será cubierta dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente de los servicios prestados.

III. DADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO NÚMERO CN-JUR-152-2023, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$764,137.98 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por la cantidad de \$122,262.07 (CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.); importe total a pagar de \$ 886,400.05 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 05/100 M.N.).

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", el precio de los servicios contratados, en 5 mensualidades; a razón de \$120,689.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por la cantidad de \$19,310.35 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.), siendo un importe total a pagar de \$140,000.0056 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 0056/100 M.N.), más 1 mensualidad a razón de \$160,689.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado por la cantidad de \$25,710.3456, (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 3456/100 M.N.), equivalente a un total de \$186,400.0056 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 0056/100 M.N.), pactando "LAS PARTES" que cada una de ellas, será cubierta dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente de los servicios prestados.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADO"

C. [REDACTED]  
SOCIO ADMINISTRADOR DE "CONSULTORIA Y  
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DEL  
TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, SYR.  
S.C"

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. VIRIDIANA ALANÍS ZAMUDIO